

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1700

Lunes 27 de Febrero de 1956

Núm. 48

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el
10 por 100 para amortización de empréstitos

Administración provincial

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESIONES

Examinado el expediente incoado a instancia de D. Laureano Aldeano Calleja, mayor de edad, Facultativo de Minas y vecino de Matallana de Torio (León), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 50,00 litros de agua por segundo derivados del Arroyo Las Medianas, en la jurisdicción del pueblo de Orzonaga, del término municipal de Matallana de Torio, para la obtención, mediante balsas de decantación, de los residuos carbonosos procedentes de las minas «El Oro» y «María».

Resultando que tramitado el expediente con arreglo a las disposiciones vigentes, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 7 de Diciembre de 1954 y en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León del día 9 de dicho mes y año, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, y dentro del plazo señalado al efecto, solamente se presentó el del peticionario, al que acompañó instancia solicitando la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público,

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado haciendo constar que la concesión que se solicita no afecta en nada a los Planes de dicho Organismo.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de León del día 21 de Marzo de 1955 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de

Matallana de Torio, dentro del plazo señalado al efecto, no se ha presentado ninguna reclamación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de León, le ha devuelto informado en sentido favorable la autorización que se solicita.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz, para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, ha emitido su informe proponiendo se otorgue la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid ha emitido su dictamen haciendo constar que en la tramitación del mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, reguladoras de esta materia, que durante el período de información pública del proyecto no se ha presentado ninguna reclamación, por lo que procede tener por ultimado el expediente y en trance de que sea dictada la resolución que proceda.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente; que durante el período de información pública del proyecto no se ha presentado ninguna reclamación y que los Organismos que han conocido en aquél no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto otorgar la autorización solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a D. Laureano Aldeano Calleja autorización para derivar 50,00 litros de agua por

segundo del Arroyo Las Medianas, en la jurisdicción del pueblo de Orzonaga, del término municipal de Matallana de Torio (León) para el aprovechamiento, mediante balsas de decantación, de los residuos carbonosos procedentes de las minas «El Oro» y «María».

Segunda: Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el propio peticionario, Facultativo de Minas, con fecha 3 de Enero de 1955.

Tercera: Se dará comienzo a las obras en el plazo de ocho días a partir de la notificación al interesado de esta autorización y se terminarán en el de dos meses de dicha fecha.

Cuarta: El concesionario deberá dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero, del comienzo y terminación de las obras para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento, a costa del concesionario, el que asimismo dará cuenta a la Jefatura de Minas de la provincia de León, de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento, así como de cualquier accidente que ocurriese en las obras, que no fuese leve, a los efectos oportunos.

Quinta: Será responsable el concesionario de los daños y perjuicios que pudiera causar con las obras o con la explotación de las mismas, tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público, como en los particulares de cualquier índole. Por lo tanto, caso de producirse tales perjuicios, quedará automáticamente caducada la presente autorización.

Sexta: Esta autorización se concede, salvando el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero, por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna sin la previa autorización del Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Séptima: Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas

Octava: Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución, como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de Minas de León la parte referente a los lavaderos propiamente dichos, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale, relativos a la producción y existencia de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes sobre precios y calidades de carbones, así como las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Novena: El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

Décima: El concesionario tanto en la ejecución como en la explotación de las obras, se atendrá a lo dispuesto en las leyes vigentes sobre el fuero del trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Undécima: La caducidad de esta autorización se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157,50 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932, *Gaceta de Madrid* del 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas por conducto de esta Confederación dentro del plazo de quince días, que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 17 de Febrero de 1956.
—El Ingeniero Director actual, Nicolás Albertos.

826 Núm. 208. — 635,25 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de Sahagún

Don Marcelo Fernández Nieto, Juez de Primera Instancia de Sahagún y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen autos de juicio declarativo de mayor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador D. Antonio Mantilla Franco, en nombre y representación de D.ª Marina Tejerina López, contra D.ª Modesta y D.ª Valentina Tejerina López, todas vecinas de Joara, representadas éstas últimas por el también Procurador D. Antonino Sánchez Sánchez, sobre división de finca urbana y otros extremos, en los que por resolución de esta fecha, he acordado sacar a pública y primera subasta, por término de veinte días, el siguiente inmueble:

«Una casa sita en casco de Joara, a las calles de Celada y de la Iglesia, sin número, cuya medida superficial no se ha determinado; se compone de bajo y principal, con habitaciones y otras dependencias; linda por la izquierda con la calle de Celada; derecha, con casa de los herederos de Luciano Pérez (hoy de Angel Prieto); y espalda, con casa de Pascuala Gutiérrez (hoy de Pedro Acero), la cual ha sido tasada pericialmente en la cantidad de ciento cinco mil doscientas pesetas».

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Arco, el día veintiséis de Marzo próximo a las doce horas, haciéndose saber a los licitadores que para tomar parte en la misma, habrán de consignar previamente en la mesa de este Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo que sirve para esta primera subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su expresado avalúo; y que los títulos de propiedad de aludido inmueble, se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán ser examinados.

Dado en Sahagún a 17 de Febrero de 1956.—Marcelo Fernández Nieto.—El Secretario, (ilegible).

850 Núm. 206. — 154,00 ptas.

Juzgado Municipal número uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de la Ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas número ciento veintiocho de mil novecientos cincuenta y cinco, de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de León a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal núm. uno de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Iluminado Martínez Román, de treinta y cinco años, soltero, natural de León, provincia de León, vecino del mismo, y domiciliado en la calle Antonio Valbuena, núm. 13, profesión hortelano, hijo de Apolinar y de Beatriz, en virtud de denuncia formulada por Germán Rodríguez Castro, de cuarenta y seis años, casado, industrial, hijo de Justo y de Dolores, natural de Quintanilla del Valle y vecino de León, Rodríguez del Valle, n.º 31-1.º por supuesta falta de daños, y

Fallo: que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Iluminado Martínez, por la supuesta falta de daños que se le imputaba, declarando las costas de oficio. Así, definitivamente juzgando, pronuncio. mando y firmo». — Firmado: Fernando Domínguez-Berrueta. — Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en legal forma al denunciado Iluminado Martínez Román, mediante inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la ciudad de León a nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Mariano Velasco.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. uno, Fernando Domínguez-Berrueta. 729

Notaria de D. José González Casanova, con residencia en Ponferrada

José González Casanova, Notario del Ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Ponferrada, hago público:

Que a requerimiento de D. Enrique Alvarez Alonso, D. Marcelino Alvarez Alvarez y D. Domingo Mera Ferreiro, mayores de edad, labradores y vecinos de Villamartín del Sil, municipio de Páramo del Sil, tramite Acta de Notoriedad, de conformidad con el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para acreditar la adquisición, por prescripción, de un aprovechamiento de aguas del manantial «María Peláez», de siete litros por minuto, con destino al riego de tres fincas de su respectiva pertenencia, al citado sitio de «María Peláez», de Matarrosa del Sil.

Los que se crean perjudicados por la pretensión de los requirentes, deberán comparecer en esta Notaría, dentro del plazo de treinta días hábiles, para exponer cuanto a su derecho convenga.

Ponferrada, 3 de Febrero de 1956.—El Notario, José G. Casanova.

863 Núm. 205. — 82,50 ptas.

Imprenta de la Diputación Provincial